

AVISO DE NOTIFICACION

0 008993

308

0103

CORREO CERTIFICADO

Radicación :00015569 00000008 Fecha: 26/05/2005 9:38:35
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante :ESCOBAR URIBE JIMENA Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
ESCOBAR URIBE JIMENA
CARRERA 11A NO. 94 - 76 OF. 305
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 11878
FECHA No. 25/05/2005
EXPEDIENTE No. 0 15569
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

309

RESOLUCION 11878

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-15569

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de marzo del 2000, bajo el número 00015569, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "INHIBIDORES DE METALOPROTEASA HETEROARIL SULFONAMIDA QUE SON EFECTIVOS EN EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES CARACTERIZADAS POR ACTIVIDAD EXCESIVA DE ESTAS ENZIMAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 306 a 314 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11878

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-15569

correspondiente a "INHIBIDORES DE METALOPROTEASA HETEROARIL SULFONAMIDA QUE SON EFECTIVOS EN EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES CARACTERIZADAS POR ACTIVIDAD EXCESIVA DE ESTAS ENZIMAS".

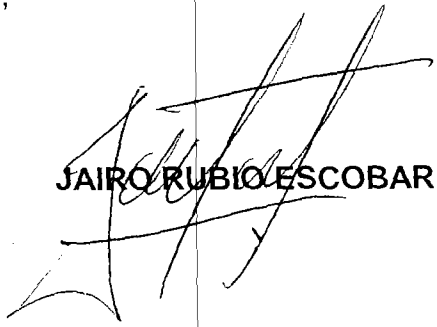
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de The Procter & Gamble Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 MAYO 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora

JIMENA ESCOBAR URIBE

Carrera 11 A N°. 94 – 76, Of. 305.

Bogotá D.C.

202021

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	00-11569	Fecha de presentación	07-03-00
Nº Prioridad	01-05-123718	Fecha de prioridad	07-05-99
Palabras clave			
Acido hidroxámico			
Inhibidor MAF			

311

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
A61K31/18			
A61K31/185			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
EP 065730			
US 00-7940			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
EPICUS			
SPACNET			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Relev. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Relev. afectadas
200 9706700	no	1-27
40 9808727	no	

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Relev. afectadas

Observaciones
Fecha prioridad
Fecha lab.

Fecha del examen
12-01-05